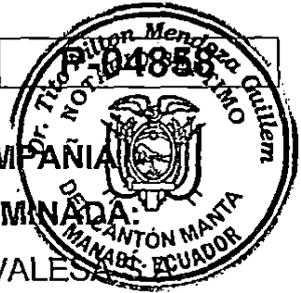


2016	13	08	07
------	----	----	----



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, DENOMINADA:**

JMV AUDITORIA & ASESORIA SOCIETARIA AUDIVALESA

**OTORGAN LOS SEÑORES: JORGE WASHINGTON LOURIDO LEÓN Y
MARTHA PATRICIA ANDRADE MENDOZA.-**

**CUANTÍA: USD \$ 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDO DE NORTEAMERICA).-**

SE CONFIEREN CUATRO COPIAS EN ESTA FECHA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí Doctor **TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Notario Público Séptimo del Cantón Manta. Comparecen, los señores: **JORGE WASHINGTON LOURIDO LEÓN**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; **MARTHA PATRICIA ANDRADE MENDOZA**, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, ambos domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus documentos de identidad. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una

minuta para que la eleve Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue:
Por Notario.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase registrar una de constitución de una Compañía Simultanea de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **Primera.-**
Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato en calidad de fundadores señores: **JORGE WASHINGTON LOURIDO LEÓN**, de estado civil soltero, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, **MARTHA PATRICIA**

Dr. Tito Milton Mendoza Guillem
C. B. D. C. S. D. S.
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

ANDRADE MENDOZA, de estado civil soltera, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Manta. Los comparecientes son mayores de edad, y se reconocen como legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre, voluntariamente y por sus propios derechos fundan una Compañía Anónima de Nacionalidad Ecuatoriana, que se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los estatutos siguientes. **CAPITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACION OBJETIVA, DEL OBJETO SOCIAL, DE LA DURACION Y DE SU DOMICILIO.** Artículo primero. Con la denominación objetiva: **JMV AUDITORIA & ASESORIA SOCIETARIA AUDIVALESA S.A.**, crease una sociedad anónima que constituirá una persona jurídica de carácter comercial. La compañía que se constituye se regirá por la ley de la materia, el Código de Comercio, sus estatutos y reglamentos que se dicten. **Artículo segundo. Objeto Social.**- La compañía se dedicará a actividades jurídicas y de contabilidad como: a) Actividades de notarios públicos, prestación de asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos, escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades, patentes y derechos de autor, escrituras, testamentos, fideicomisos, en todas sus fases y sus actividades vinculadas y/o complementarias. b) Otras actividades de ejecutores judiciales, árbitros, examinadores y mediadores. c) Otras actividades de asesoramiento y representación en procedimientos jurídicos (derecho constitucional, administrativo, militar). d) Actividades de preparación o auditoría de las cuentas financieras y examen y certificación de cuentas. e) Actividades de preparación de las declaraciones tributarias de las personas y empresas; asesoramiento y de representación de clientes ante las autoridades tributarias. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar y vender, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de Representación Limitada, constituidas o por constituirse, dar asesoramiento y realizar todos

aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.



Tercero.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil.

Cuarto.- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer, suprimir y fundar tantas sucursales o agencias, locales comerciales. Tanto dentro como fuera del país.

CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. Artículo Quinto.

El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El capital suscrito de la compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Las acciones se encuentran numeradas desde la número 001 hasta la 800 incluida. El capital se encuentra suscrito y pagado íntegramente.

CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y FACULTADES DE SUS ADMINISTRADORES.- Artículo

Sexto.- La Junta General de accionistas será el órgano supremo de la compañía. La Compañía, estará administrada por el Presidente y el Gerente General.

Artículo Séptimo.- Son facultades de la Junta General de accionistas: a) Interpretar de manera obligatoria los Estatutos, b) Nombrar y

remover a los miembros de los organismos administrativos de la empresa, entendiéndose entre estos al Presidente, Gerente General, y de

calificación, vale decir, dos comisarios; Un principal y un suplente; c)

conocer y resolver anualmente sobre: Balances, informes de Gerente General y Presidente acerca de los negocios sociales, d) Fijar las

remuneraciones de los funcionarios que ella designa e) Resolver de acuerdo a la ley sobre distribución de beneficios sociales, f) Resolver sobre amortización de acciones g) Resolver sobre modificaciones al contrato y

Dr. Tito Mendosa Guillen
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
DE MANABÍ

estatuto social, h) Autorizar al Presidente y Gerente General la suscripción de los contratos y/o cualquier otra clase de documentos de obligación cuyo monto exceda de 50000 salarios mínimos vitales, i) Resolver por mayoría simple los procedimientos de liquidación de la empresa; Y, j) Resolver sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, absorción, transformación, disolución y liquidación de la empresa, nombrar liquidadores principal y suplente, fijar procedimientos para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. En el caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus acciones. **Artículo Octavo.-** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a juntas generales; b) Presidir las juntas generales; c) Autorizar con su firma los boletines de suscripción de acciones y las acciones mismas; d) Subrogar con iguales atribuciones al Gerente General en los casos de falta, impedimento temporal o renuncia; y, e) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y resoluciones de junta general. El presidente durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años, sin que necesariamente deba ser accionista de la empresa. **Artículo Noveno.-** Atribuciones del Gerente General son: a) Representar, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Convocar a junta general; c) Actuar como secretario de la junta general; d) Organizar y dirigir las actividades y dependencias de la empresa; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros contables de la empresa y llevar por si mismo los de acciones y accionistas y de actas de sesiones de junta General; f) Presentar los informes pertinentes a junta general y a los organismos de control; g) Autorizar y suscribir con su sola firma todos los contratos y obligaciones de la empresa hasta el monto de 50000 salarios mínimos vitales; pasado este monto lo suscribirá conjuntamente con el Presidente y previa autorización de la junta general; y h) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de junta, en las que actuará de secretario. En caso de ausencia del Gerente General, lo subrogara el Presidente. El Gerente



General podrá ser accionista o no de la empresa y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años. El nombramiento de Gerente General lo suscribirá el Presidente y el de Presidente el Gerente General. **CAPITULO CUARTO. DE LA FORMA Y DE LAS EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL.**

Artículo Décimo.- Además de la convocatoria por la prensa señalada en la ley de compañías, se convocara a los accionistas a junta general, por carta, fax o correo electrónico, remitido a cada uno de ellos con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de realización de la junta. Para el cómputo de los ocho días no se contará el de la publicación en la prensa y envío de la comunicación ni el de la fecha de realización de la junta. La convocatoria será suscrita por el presidente de la compañía. **Artículo Décimo Primero.-**

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la empresa. La o las extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente, Gerente General o las personas o funcionarios que la ley de compañías señala. En primera convocatoria el quórum será por lo menos el 50% más uno del capital pagado; en segunda convocatoria, la junta se hará con el o los accionistas presentes, se expresara así en la convocatoria que se haga. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de junta General son obligatorias aun para los accionistas ausentes o que hubieran votado en contra. Se deja salvo el derecho de impugnación establecido en la ley. **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION.**

Artículo décimo segundo.- La junta general designará dos comisarios; un principal y un suplente. Igualmente establecerá honorarios. Estos cumplirán las funciones determinadas en la ley de Compañías y durara un año en sus funciones. **CAPITULO SEXTO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** **Artículo décimo tercero-** Para la distribución de utilidades, se estará a lo dispuesto

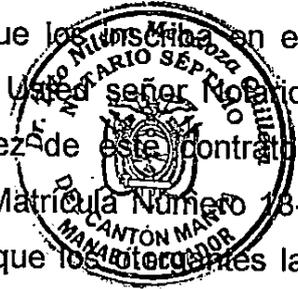
Dr. Milton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

en la ley, sin embargo la junta general podrá anualmente fijar cantidades para reservas de la compañía. **CAPITULO SEPTIMO. DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA. Artículo décimo cuarto.-** La compañía podrá disolverse anticipadamente en los casos establecidos en la ley o cuando la Junta General convocada para el efecto así lo resuelva. **DISPOSICIONES GENERALES.- Primera:** En caso de disolución de la compañía esta se pondrá en estado de liquidación, para lo cual la Junta General de accionistas, designará un liquidador principal y un suplente, quien procederá de conformidad a la ley y a los decretos y resoluciones de la Superintendencias de compañías aplicables. **Segunda:** Los intervinientes en calidad de Fundadores declaran que el capital social de la compañía que se constituye por la presente Escritura Pública se divide en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	No. ACCIONES
Jorge Washington Lourido León	\$ 400,00	\$ 400,00	400 /
Martha Patricia Andrade Mendoza	\$ 400,00	\$ 400,00	400 /
TOTAL:	\$ 800,00	\$ 800,00	8400 /

CLAUSULA ESPECIAL: DECLARACION JURAMENTADA.- Los suscritos **JORGE WASHINGTON LOURIDO LEÓN y MARTHA PATRICIA ANDRADE MENDOZA**, accionistas de la compañía que se constituye declaramos bajo juramento que el capital social de la compañía se encuentra totalmente suscrito y será pagado en un cien por ciento mediante deposito en una cuenta corriente bancaria a nombre de la compañía **JMV AUDITORIA & ASESORIA SOCIETARIA AUDIVALESA S.A.**, una vez que este inscrita en el Registro Mercantil, de conformidad al cuadro de integración de capital. **CLAUSULA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas de la compañía designan por unanimidad para que desempeñen las funciones de Presidente de la Compañía la señora **MARTHA PATRICIA ANDRADE MENDOZA** y como Gerente General el señor **JORGE WASHINGTON LOURIDO LEÓN**, los que ejercerán el cargo por cinco años de acuerdo al presente Estatuto, a quienes

se le emitirán los respectivos nombramientos para que los inscriba en el Registro Mercantil correspondiente. **LA DE ESTILO.** Usado señor Notario agregue las cláusulas; de estilo para la legal validez de este contrato. (FIRMADO) ABG. ONOFRE DE GENNA ARTEAGA, Matrícula Número 18-1975-2 del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican. Y, leída esta escritura los otorgantes por mí el Notario en alta y clara vos de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fe.-



Jorge Washington Louido León
Jorge Washington Louido León
C.C. No. 130976924-6



Martha Patricia Andrade Mendoza
Martha Patricia Andrade Mendoza
C.C. No. 131187199-8



Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

**DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-
ESCNo.20161308007P04858.-

EL NOTARIO

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

**Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA**



Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
**ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA**

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7751601
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1309769246 LOURIDO LEON JORGE WASHINGTON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **JMV AUDITORIA & ASesorIA SOCIETARIA AUDIVALESA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/01/2017 12:00 AM

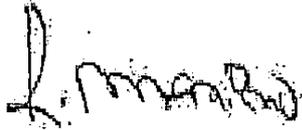
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

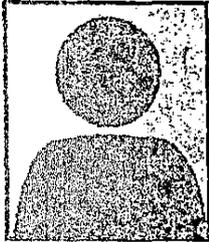
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

15/12/2016 9.42 AM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311871998

Nombres del ciudadano: ANDRADE MENDOZA MARTHA PATRICIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

Fecha de nacimiento: 31 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. CC. EDUCACION

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNELIO ANDRES ANDRADE

Nombres de la madre: NORMA MARIBEL MENDOZA CEVALLOS

Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: IRIS ELEONOR LEON GOROZABEL - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 163-001-62213



163-001-62213

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.28 12:04:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309769246

Nombres del ciudadano: LOURIDO LEON JORGE WASHINGTON

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 7 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EGRESADO/A

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LOURIDO UBILLUS JORGE RAFAEL

Nombres de la madre: LEON ALONZO MARIA TERESA

Fecha de expedición: 14 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: IRIS ELEONOR LEON GOROZABEL - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Jorge W Lourido L.

N° de certificado: 165-001-62189



165-001-62189

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.28 12:03:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 6984



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4684
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	335
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /MANTA/28/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JMV AUDITORIA & ASESORIA SOCIETARIA AUDIVALESA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

REGISTRO MERCANTIL

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN OFICINA #40

